

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2019-606**).

A Despacho de la señora Juez, informando que el demandado José Gilberto García Castrillón, en escrito allegado el 5 de agosto del año 2021 al correo institucional, otorgó poder para su representación al abogado Paul Michel Pineda Aguirre quien solicitó el link del expediente para dar contestación a la demanda.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 778

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **ISMAEL LÓPEZ TORO** contra **JOSÉ GILBERTO GARCÍA CASTRILLÓN Y OTRO, radicado 2019-606**, se observa que la parte demandada **JOSÉ GILBERTO GARCÍA CASTRILLÓN**, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello otorgó poder para su representación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JOSÉ GILBERTO GARCÍA CASTRILLÓN**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe al correo electrónico paulpinedabogado@gmail.com el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda, subsanación y anexos, de lo cual se dejará constancia.

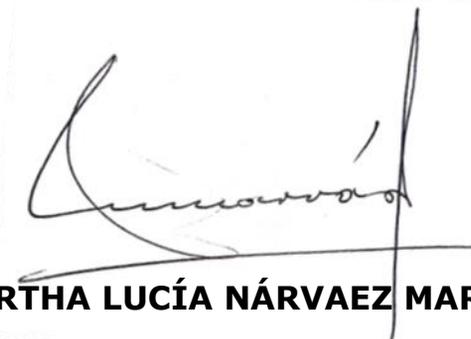
Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **PAUL PINEDA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.765.654 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 302.526 del demandado JOSÉ GILBERTO GARCÍA CASTRILLÓN, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **132** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, agosto 10 de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA